



**Casa de la Cultura Jurídica
Cd. Victoria, Tamaulipas**

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física contratista, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones_documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cinco páginas y es parte integrante de la versión pública convenio modificatorio CCJ-VIC-01-2025 del contrato simplificado 70250006, relativo al servicio de limpieza, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Victoria, Tamaulipas, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dr. Armando Villanueva Mendoza

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Victoria, Tamaulipas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/VIC/01/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250006 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPRERESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, “Las Partes” suscribieron el Contrato Simplificado 70250006, en lo sucesivo el “Contrato”, que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza Integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por un monto de **\$388,800.00 (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$62,208.00 (Sesenta y dos mil doscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$451,008.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, con un plazo de prestación de los servicios de doce meses y una vigencia a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

II.En el referido instrumento contractual las “Partes” acordaron que el servicio de Limpieza Integral contratado se prestaría de forma mensual con dos elementos, conforme a los alcances técnicos requeridos, en el inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 225, Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.Mediante oficio **CCJVICI-27-2025** de 10 de febrero de 2025, el doctor Armando Villanueva Mendoza, Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria, Tamaulipas, informó al “Prestador de Servicios” que el Poder Judicial Federal fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de limpieza integral, proponiendo una reducción de los servicios objeto del “Contrato”, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

“1 elemento de limpieza integral en turno de 8 horas de lunes a viernes y materiales al 25%”

IV. Mediante escrito presentado en la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el “Prestador de Servicios” aceptó de conformidad la reducción a un elemento y materiales al 25% para el servicio de limpieza integral a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

V. Mediante Acuerdo, de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (**CASO 0304DGRM25**), autorizó la modificación del “Contrato”, reduciendo el número de elementos y/o servicios de limpieza integral, del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones pactados en el instrumento contractual, con fundamento en los artículos 22, fracciones XV y XXV, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración VII/2024".

VI. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I. El doctor Armando Villanueva Mendoza, en su carácter de Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria, Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 149, fracción I, en relación con el diverso 11, párrafos quinto y séptimo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Mediante escrito de once de febrero de dos mil veinticinco, informó a la "Suprema Corte" estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para reducir a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025, a un elemento el servicio de limpieza integral y al 25% de material, por un importe mensual de \$13,825.00 (Trece mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, manteniendo las mismas condiciones de prestación del servicio ya establecidas en el "Contrato".

III. LAS "PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

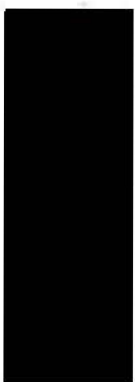
III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el "Contrato", para reducir el número de elementos y material del servicio de limpieza integral, en la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria, ubicada en la calle Hidalgo número 225, Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, conforme a lo siguiente:

Periodo: 1° de marzo al 31 de diciembre de 2025				
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio anual con I.V.A.	Total por 10 meses (marzo a diciembre)
Limpieza 1 elemento de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas	\$11,450.00	\$1,832.00	\$13,282.00	\$132,820.00
Material	\$2,375.00	\$380.00	\$2,755.00	\$27,550.00
Costo total	\$13,825.00	\$2,212.00	\$16,037.00	\$160,370.00



Je+rdHRiWeLgJzGbb+gQRkKJY8asm6ZmqSuinhavrRA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

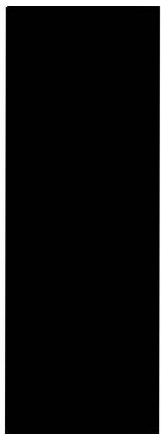
La "Prestadora de Servicios" se compromete a prestar los servicios, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

Las características de los servicios, objeto del presente Convenio Modificatorio, se contienen descritas en el "Contrato", y en el escrito por el que el "Prestador del Servicios" informó a la "Suprema Corte" estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para reducir a un elemento de limpieza y los materiales al 25%, manteniendo las mismas condiciones de prestación del servicio establecidas en el "Contrato", documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como "Anexo único"

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE CARÁTULA Y CLÁUSULAS DE "CONTRATO".

Con motivo de lo acordado en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, las "Partes" acuerdan modificar el apartado de descripción de la carátula y las cláusulas Segunda y Quinta del "Contrato", para quedar como sigue:

CARATULA:



Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>Limpieza CCJ Victoria 2025 OBSERVACIONES:</p> <p><i>Del 1 de enero al 28 de febrero de 2025:</i> El servicio lo desempeñaran 2 elementos para cubrirlo siguiente: 1 elemento de limpieza integral del sexo femenino en horario de 10:30 a las 18:30 horas y 1 elemento de limpieza integral del sexo masculino en horario de 9:30 a 17:30 horas, ambos de lunes a viernes.</p> <p>Importe mensual (enero a febrero 2025): \$37,584.00 I.V.A. incluido. Importe total (enero a febrero 2025): \$75,168.00 I.V.A. incluido.</p> <p><i>Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2025:</i> -1 elemento de 08:00 a 16 horas, de lunes a viernes.</p> <p>Importe mensual (marzo a diciembre 2025): \$16,037.00 I.V.A. incluido. Importe total (marzo a diciembre 2025): \$160,370.00 I.V.A. incluido.</p> <p>Las características de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador de servicios C. Alfredo Cantú Torres, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.</p> <p>Vigencia: 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. Forma de Pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la presentación del comprobante fiscal digital por internet correspondiente en la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria, Tamaulipas.</p>	32,400.00	64,800.00
					13,825.00	138,250.00
<p>IMPORTE CON LETRA DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.</p>					<p>Subtotal</p> <p>I.V.A.</p> <p>TOTAL</p>	<p>203,050.00</p> <p>32,488.00</p> <p>235,538.00</p>

Je+rdHRIWLeLgJzGbb+gQRkKJY8asm6ZmqSuinhavrRA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CLÁUSULAS:

"Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$203,050.00 (Doscientos tres mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$32,488.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$235,538.00 (Doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)."

"Quinta. Vigencia del contrato y plazo de presentación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: a) Limpieza integral del 1 de enero al 28 de febrero de 2025, con 2 elementos: 1 elemento en horario de 10:30 a 18:30 horas y 1 elemento en horario de 9:30 a 17:30 horas, ambos de lunes a viernes, y b) Limpieza integral del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2025, con 1 elemento en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. Los servicios se realizarán mediante entrega mensual a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

TERCERA. FORMAD E PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" la cantidad indicada en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio de la misma forma pactada en el "Contrato".

CUARTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria, Tamaulipas, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Administradora del presente Convenio Modificatorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO". Las "Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las Declaraciones I.4. y II.5. del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

Las "Partes" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Modificatorio se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo establecido debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio se formalice por escrito en fecha posterior.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el citado medio de difusión el 20 de diciembre de 2024, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

OCTAVA. ANEXOS.

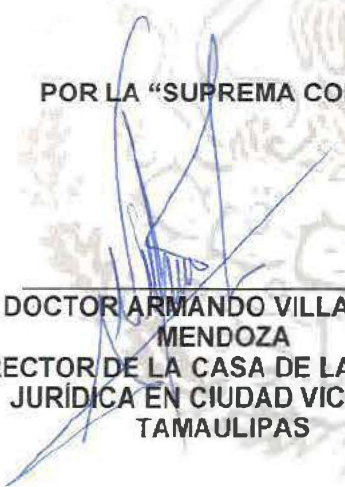
Forman parte integrante del presente Convenio Modificatorio:


Anexo Único: Copia simple del Contrato y escrito presentado por el presentado por el "Prestador de Servicios" en el que manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones al "Contrato", manteniendo las mismas condiciones de prestación de servicios establecidas.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" lo firman de conformidad por triplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


DOCTOR ARMANDO VILLANUEVA
MENDOZA
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA EN CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS


SEÑOR ALFREDO CANTÚ TORRES

Je+rdHRIwELGjZGbb+gQRkKJY8asm6ZmqSuinhavrRA=